

En Almería a 15 de Mayo de 1.999.

REUNIDOS

De una parte el Representante Legal de LIMPIEZAS INDÀLICAS, con domicilio en C/. Blas Infante, 4 (local 13) de Almería y con Còdigo de Identificaciòn Fiscal nº B-04248159 en adelante el CONTRATISTA.

Y de otra D/D^a Manuel Ceba Fernandez

en representaciòn de: Cdad. Pronit. Edif. Tirso de Molina N°26..... con domicilio en: Tirso de Molina N° 26 Almería

y con Còdigo de Identificaciòn Fiscal nº H-04.057469 en adelante el CONTRATANTE.

Formalizan el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, y lo llevan a efecto de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

- 1^a Se refiere el presente contrato al servicio de limpieza de: zonas comunitarias edificio situado en: Tirso de Molina N°26 Almería
- 2^a La incorrecciòn por parte del personal del CONTRATISTA en la realizaciòn de los servicios contratados, autoriza al CONTRATANTE a exigir la sustituciòn de dicho personal.
- 3^a Así mismo el personal que habitualmente trabaja en las dependencias donde se realizaràn los servicios del presente contrato no interferirà ni pondrà obstàculos a la prestaciòn del servicio contratado.
- 4^a Seràn competencia del CONTRATISTA el pago de Seguros Sociales, Subsidios familiares, Seguro de accidentes de trabajo y todo tipo de seguros exigibles por la legislaciòn. La documentaciòn que justifica dichas obligaciones estarà siempre a disposiciòn del CONTRATANTE para su examen.
- 5^a El CONTRATISTA facilitarà cuantos elementos y productos sean necesarios. Seràn a cargo del CONTRATISTA las màquinas que se precisen para la realizaciòn del servicio así como su conservaciòn y reparaciòn, siendo a cargo del CONTRATANTE la energìa elèctrica que consuman.
- 6^a Se evitarà en general, el uso de àcidos y productos no adecuados al servicio a realizar para garantizar el buen estado de los elementos e inmuebles tratados.

- 7^a Los elementos de aluminio , dorados y metales en general, se limpiarán con detergentes neutros, excluyendo cualquier agente abrasivo que pueda alterar su composición y vistosidad.
- 8^a Se utilizarán en general detergentes adecuados y bayetas no abrasivas , que no rayen las superficies ni otros elementos.
- 9^a El contratista responderá de todos los daños que se causen en los inmuebles y elementos objeto del presente contrato como consecuencia de la prestación de los servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.903 del Código Civil.
- 10^a El plazo de ejecución del contrato incluirá desde 15 Mayo 19.99 hasta 14 Mayo 2.000 Será prorrogado automáticamente por años naturales siempre que el mismo no sea advertido por escrito por cualquiera de las partes con al menos 30 días de antelación a su vencimiento o a cualquiera de sus prorrogas.
- 11^a El CONTRATISTA podrá dejar de prestar los servicios contratados sin no se cumple cualquiera de las estipulaciones de este contrato contrato.
- 12^a Los servicios a realizar , se detallan en hoja adjunta y que a todos los efectos forma parte integrante de este contrato, indicándose en la misma la periodicidad y el horario de los mismos.
- 13^a Los servicios prestados serán facturados por el CONTRATISTA y pagados por el CONTRANTANTE contra la presentación del recibo del día último de cada mes.
- 14^a El pago del recibo será responsabilidad inexcusable de la parte CONTRATANTE , independientemente de quien ostente la propiedad o arriendo del inmueble, dependencias y elementos en los que se realiza el servicio contratado.
- 15^a El importe de los servicios a realizar , según se detalla en la hoja adjunta, asciende a la cantidad de 11.000 pesetas, más el 16% de I.V.A.
- 16^a Este importe será revisado cada año con efectos del día primero de enero según el I.P.C publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
- 17^a Para todas las cuestiones que se produzcan entre las partes sobre la interpretación y aplicación de las estipulaciones del presente contrato, ambas se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Almería.

EL CONTRATANTE

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
C/ Tirso de Molina, 26
04005 ALMERIA

EL CONTRATISTA